

Radicación Nro. 2019-00380-00

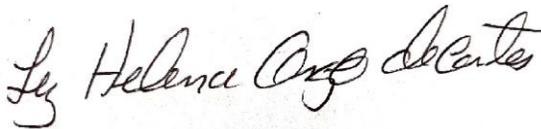
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

No se accede a lo solicitado en el escrito enviado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, informándole al peticionario que en este proceso no se decretó medida de embargo sobre el salario de la demandada, señora ORFIDIA HURTADO AGUIRRE.

Envíese correo electrónico al apoderado de la parte demandante, comunicándole la decisión de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>En ESTADO No. 030 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)</p> <p>Armenia Quindío, 23 de febrero de 2021.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
